

## **BASES REGULADORAS DE “EL RETO del Reciclaje”**

### **1.- Organizadores y objeto**

Ecoembes, la entidad sin ánimo de lucro que cuida del medio ambiente a través del reciclaje y del ecodiseño de los envases con domicilio en Calle de Cardenal Marcelo Spínola, 14, planta 2, 28016 Madrid y la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica con domicilio en C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Edif. B. 46018 en Valencia (en adelante, LOS ORGANIZADORES), tienen previsto realizar una acción de comunicación para fomentar el reciclaje de los residuos de envases denominada EL RETO DEL RECICLAJE (en adelante EL RETO), que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

EL RETO tiene como objeto informar e incentivar a la población de los municipios pertenecientes al **Consortio Mare ( Marina residus)** para que mejoren y aumenten su aportación de envases ligeros (Latas, briks y envases de plástico) y los depositen correctamente separados en el contenedor amarillo para su recuperación, haciendo así posible su posterior reciclaje.

### **2.- Ámbito de la campaña**

La campaña se limitará a todos los municipios pertenecientes al Consorcio Mare, y consistirá en acciones de comunicación en medios locales para informar del RETO, animando a los vecinos a participar en el mismo depositando sus envases en los contenedores correspondientes. En una selección de 10 municipios del Consorcio, se desarrollarán visitas, talleres y acciones de comunicación más personalizadas, a las que, en cualquier caso, podrán acudir vecinos de éstos y del resto de municipios del Consorcio Mare.

Estos diez municipios son:

**Alfas del Pi, Altea, Benissa, Calpe, El Campello, La Nucia, Pego, Teulada, La Vila Joiosa y Xàbia**

### **3.- Duración**

La campaña del RETO dará comienzo a partir **del 9 de septiembre de 2020 y se prolongará hasta el 1 de octubre de 2020**. Para la medición de resultados del RETO, se contabilizarán los envases recuperados de cada municipio del Consorcio Mare desde el día **01/10/2020 y hasta el 30/11/2020**, datos de dos meses consecutivos que se compararán, a fin de calcular los porcentajes de crecimiento, con las cantidades recuperadas en el mismo periodo y municipio del año 2019.

Si por causas de fuerza mayor fuese necesario aplazar, modificar, anular o repetir EL RETO, este hecho se comunicará por los mismos medios que han sido comunicadas las presentes bases, o en aquellos medios que LOS ORGANIZADORES estimen oportuno.

### **4.- Participantes**

Pueden participar en el RETO todos los municipios y mancomunidades de municipios pertenecientes al Consorcio Mare de Alicante.

### **5- Mecánica de la promoción**

Actualmente hay municipios con tasas altas de reciclaje en los que los crecimientos siempre serán más difíciles de conseguir que en municipios con tasas menores. Para evitar posibles agravios se establecerán, con una misma mecánica de participación, dos categorías de premio según se indica a continuación.

### **PRIMERA CATEGORÍA:**

AUMENTAR LA APORTACIÓN TOTAL DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LATAS, BRIKS Y ENVASES DE PLÁSTICO) DEPOSITADOS EN EL CONTENEDOR AMARILLO, DEBIENDO CONSEGUIR UN INCREMENTO MÍNIMO DEL 15% EN LA APORTACION EN KILOS DE ENVASES LIGEROS (LATAS, BRIKS Y ENVASES DE PLÁSTICO) POR HABITANTE (Cifra anualizada), CORRESPONDIENTE A DOS MESES CONSECUTIVOS A CONTAR DESDE EL **1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**. PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO, ESTAS APORTACIONES SE COMPARARÁN CON LAS OBTENIDAS EN EL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR, ES DECIR, CADA MUNICIPIO “COMPITE” CONSIGO MISMO. EL MUNICIPIO QUE SUPERANDO ESE MÍNIMO DEL 15% OBTENGA CRECIMIENTO MAYOR Y CUYA TASA DE RECUPERACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A 12 KILOS/HABITANTE/AÑO., SERÁ EL GANADOR DE ESTA CATEGORÍA.

### **SEGUNDA CATEGORÍA:**

AUMENTAR LA APORTACIÓN TOTAL DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LATAS, BRIKS Y ENVASES DE PLÁSTICO) DEPOSITADOS EN EL CONTENEDOR AMARILLO, DEBIENDO CONSEGUIR UN INCREMENTO MÍNIMO DEL 15% EN LA APORTACION EN KILOS DE ENVASES LIGEROS (LATAS, BRIKS Y ENVASES DE PLÁSTICO) POR HABITANTE (Cifra anualizada), CORRESPONDIENTE A DOS MESES CONSECUTIVOS A CONTAR DESDE EL **1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**. PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO, ESTAS APORTACIONES SE COMPARARÁN CON LAS OBTENIDAS EN EL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR, ES DECIR, CADA MUNICIPIO “COMPITE” CONSIGO MISMO. EL GANADOR DE ESTA CATEGORÍA SERÁ EL MUNICIPIO QUE CONSIGA UN PORCENTAJE DE CRECIMIENTO MAYOR.

En ambas categorías si hubiese un empate, el premio se repartirá entre los ganadores.

Para el cálculo de incrementos de aportación, cada municipio/mancomunidad deberá entregar sus datos de recuperación correspondientes a esta fracción de envases ligeros, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la campaña (**30 de NOVIEMBRE**). De no entregarlos dentro de este plazo, el municipio/mancomunidad quedará automáticamente excluido del RETO.

Con esta información, Ecoembes realizará los cálculos del incremento de aportación de envases correspondientes a los contenedores amarillos de cada municipio, una vez calculados los incrementos y tras las comprobaciones oportunas, se comunicará el ganador de cada categoría en el plazo máximo de tres meses.

### **6.- Descripción y entrega del premio**

Hay un premio para cada categoría. Para la Primera categoría el premio es una dotación económica de 4.000 euros que será donada a la entidad sin ánimo de lucro de carácter social elegida por el municipio o Consorcio ganador, según proceda.

Para la segunda categoría, el premio es una dotación económica de 2.000 euros para la entidad sin ánimo de lucro de carácter social elegida por el municipio o Consorcio ganador, según proceda.

Los premios económicos de los ganadores del RETO se donarán a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo siguiente:

Si el municipio ganador estuviera dentro de los incluidos en esta lista (**Alfas del Pi, Altea, Benissa, Calpe, El Campello, La Nuncia, Pego, Teulada, La Vila Joiosa y Xàbia**), previamente al desarrollo de la campaña, cada municipio habrá elegido, entre una lista de entidades de carácter social (Cáritas, Banco de Alimentos, Asociación contra el Cáncer y Fundación Ayuda Alzheimer, o alguna asociación de ayuda a discapacitados) a la que quiera que sea destinado el premio económico en caso de ganar EL RETO.

Para el resto de municipios y Mancomunidades, de ser alguno de ellos el ganador del Reto en cualquiera de las dos categorías, el premio se destinará a la entidad social sin ánimo de lucro ANÉMONA, asociación por la lucha contra el cáncer de mama y ginecológico, cuya página web es [www.anemonamarinabaixa.org](http://www.anemonamarinabaixa.org)

El premio, en ningún caso, podrá sufrir alteración o compensación a petición de los ganadores.

El premio es intransferible, sólo podrá ser recogido por los representantes de la entidad social elegida previamente por el Consorcio/Ayuntamiento ganador.

LOS ORGANIZADORES se reservan el derecho de verificar el adecuado destino final del premio.

#### 7.- Aceptación de bases

La participación en EL RETO supone la aceptación de las presentes bases. Estas bases podrán consultarse en la página web: [www.elretodelreciclaje.com](http://www.elretodelreciclaje.com) El incumplimiento de alguna de estas bases conllevará a la exclusión de EL RETO.

#### 8.-Comunicación del premio

La comunicación de los premios se hará por correo electrónico al ganador o ganadores y se publicará en la página web [www.elretodelreciclaje.com](http://www.elretodelreciclaje.com)

#### 9.- Protección de datos

En cumplimiento de la normativa europea y estatal en Protección de Datos de Carácter Personal, LOS ORGANIZADORES como Responsables del Tratamiento, le informan que los datos personales que pudieran ser obtenidos solo serían utilizados para la participación en el concurso de fomento del reciclaje de los residuos de envases denominada EL RETO DEL RECICLAJE. La base de legitimación es el consentimiento otorgado por el interesado mediante la firma o aceptación de las presentes bases, tal y como recoge el artículo 6.1. a) del Reglamento General de Protección de datos personales. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de la finalidad/es expresada/s, en los supuestos previstos según Ley. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo correspondiente para cumplir con las obligaciones legales, mientras no se oponga al tratamiento o revoque el consentimiento.

De acuerdo con lo previsto en la normativa, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y en su caso, oposición dirigiendo un escrito a los ORGANIZADORES a la dirección Calle de Cardenal Marcelo Spínola, 14, planta 2, 28016 Madrid o C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Edif. B. 46018 en Valencia. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Mediante la firma del Documento de aceptación de las Bases, adjunto en el Anexo I, los Participantes aceptan la presente política de protección de datos, consienten que los Promotores traten sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el Concurso.

#### 10.- Modificaciones

Si causas de fuerza mayor hicieran necesario aplazar, modificar o anular EL RETO se hará constar en las presentes Bases, por lo que invitamos a consultarlas con posterioridad a la participación.

Los organizadores se reservan el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de EL RETO en cualquier momento, siempre que existan causas razonadas que así lo justifiquen.

#### 11.- Exoneración de responsabilidad

LOS ORGANIZADORES quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por los participantes, de las presentes bases. LOS ORGANIZADORES no asumirán la responsabilidad por eventuales daños y perjuicios sufridos por los premiados o terceros, salvo de las irrenunciables por ley.

#### 12.- Legislación aplicable y fuero competente

Las Bases del presente Concurso se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Para cualquier conflicto o litigio que pudiera derivarse de la interpretación de estas Bases, así como del cumplimiento o ejecución del presente Concurso entre los Participantes y los Organizadores, serán competentes de los Juzgados y Tribunales de Valencia con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera serles propio.